



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia  
**SUBVENCIONES**

Código de Documento  
**SBV13I002J**

Código de Expediente  
**SBV/2018/30**

Fecha y Hora  
**04/02/2019**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0N4Q 260F 3Z28 6I6H 1219

Código de Asiento

Pág. 1 de 7



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
**garantía juvenil**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **BASES QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A JOVEN DESEMPLEADO/A DESTINADO A CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRACTICAS 2018-2019.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por el Ayuntamiento de Nava (Asturias), bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas", durante un período mínimo de un año a jornada completa a una persona desempleada como AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria, al amparo de la *Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas (BOPA 2.08.2017) y la Resolución de 4 de octubre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: celebración de contratos en prácticas (BOPA 08.10.2018) y la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias del 18 de diciembre de 2018, de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.*

**FUNCIONES:-** Tramitar registrar y archivar documentos, así como tareas de comunicación y atención al público y demás tareas de apoyo administrativo que ayuden al buen funcionamiento del Departamento Municipal al que se adscriba.

### **SEGUNDA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.**

Se remitirá esta oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto (Piloña), a efectos de su difusión a través de la web [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com). Asimismo, la convocatoria para la presentación de solicitudes, lista de admitidos y excluidos, así como resultados definitivos se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

### **TERCERA.- DESTINATARIOS.**

Son destinatarios de este proceso las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan con los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

### **CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.**

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de carácter general:



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia  
**SUBVENCIONES**

Código de Documento  
**SBV131002J**

Código de Expediente  
**SBV/2018/30**

Fecha y Hora  
**04/02/2019**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0N4Q 260F 3Z28 6I6H 1219

Código de Asiento

Pág. 2 de 7



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
**garantía juvenil**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

b) Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente

c) Tener 16 años cumplidos y ser menor de 30 años a fecha de contratación..

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

e) No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de formación profesional de **Grado Medio de Técnico/a en Gestión Administrativa o del Certificado de Profesionalidad de “Actividades de gestión administrativa”(ADGD0308)**, no siendo admisibles otras titulaciones.

## QUINTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Los jóvenes beneficiarios/as del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente, deberán cumplir a fecha de inicio del contrato, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menores de 30 años.
2. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Nava, de una duración superior a cuatro meses, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV13I002J</b>	Código de Expediente <b>SBV/2018/30</b>	Fecha y Hora <b>04/02/2019</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
Pág. 3 de 7		



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



SERVICIO DE EMPLEO  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31/10/2016).
- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 04/10/2017).

## SEXTA- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES

La solicitud en modelo normalizado (ANEXO I) se presentará dentro de los diez **días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 en el Registro General del Ayuntamiento de Nava (Plaza Manuel Uría, 1, 33520 Nava) presencialmente, a través de la sede electrónica o por cualquiera de los medios que establece la ley (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sí la solicitud se presentara en registro distinto al del Ayuntamiento de Nava se remitirá por fax (Nº 984088846), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

### La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1 Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2 Copia de la titulación requerida.

En el caso de acreditación de circunstancias personales y, a efectos de su valoración, el/la solicitante presentarán los siguientes documentos:

- a) Volante o certificado de empadronamiento en el municipio de Nava, (Deberá aportarse solo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación).
- b) Copia, en su caso, de la acreditación de situación de violencia de género, por alguno de los siguientes medios:

a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. acreditar justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV131002J</b>	Código de Expediente <b>SBV/2018/30</b>	Fecha y Hora <b>04/02/2019</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)		Código de Asiento
		Pág. 4 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0N4Q 260F 3Z28 6I6H 1219



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

- c) Para los trabajadores con discapacidad, certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad

## SÉPTIMA.- ORGANISMO DE SELECCIÓN.

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales:  
Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
- Secretario: Un/a empleado/a público.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## OCTAVA.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Nava y en la web municipal la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación será de tres días hábiles, transcurrido éste plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud. Una vez finalizado el plazo se publicará, en el Tablón de Edictos y en la web municipal, la lista definitiva de admitidos y excluidos con indicación del lugar y fecha de realización de las pruebas, y la composición del órgano de selección..



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia  
**SUBVENCIONES**

Código de Documento  
**SBV131002J**

Código de Expediente  
**SBV/2018/30**

Fecha y Hora  
**04/02/2019**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0N4Q 260F 3Z28 6I6H 1219

Código de Asiento

Pág. 5 de 7



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## NOVENA.- SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el de concurso–oposición con la utilización de un baremo una vez superada/a la/s prueba/s selectivas que atenderá a la situación personal del/la aspirante.

1º.-Fase de oposición. Prueba práctica eliminatoria, que consistirá en la realización de una prueba teórica/práctica planteada por el Órgano de Selección y relacionada con el Temario Anexo a estas Bases. Tanto el tiempo como la definición del ejercicio a realizar serán decididos por el Tribunal Calificador el día de la selección. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y considerándose apto el candidato/a que obtenga al menos 5 puntos. No obstante el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

2º.- Fase de Concurso. A aquellas personas que hubieran superado la prueba o pruebas se les valorará las circunstancias personales según el baremo siguiente:

- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %: 1,5 puntos.
- Ser mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.
- Estar empadronado en el concejo de Nava, a fecha de publicación de la convocatoria: 1,5 puntos

La puntuación final será la suma de ambas puntuaciones. En el caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por éste orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo ininterrumpido.

2º.- Quien haya obtenido mayor nota en el proceso de selección.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

## DECIMA.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el órgano de selección.

## UNDECIMA.- CONTRATACIÓN.

1.- Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta concreta a la Alcaldía de la contratación del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos específicos y las circunstancias personales acreditadas.

2.- Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta de resolución de los procesos selectivos y el resultado de los mismos, formalizándose contrato de trabajo temporal bajo la modalidad de “contrato de trabajo en prácticas”, a jornada completa, de un año de duración,





# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia <b>SUBVENCIONES</b>		
Código de Documento <b>SBV13I002J</b>	Código de Expediente <b>SBV/2018/30</b>	Fecha y Hora <b>04/02/2019</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE) 		Código de Asiento
Pág. 6 de 7		

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0N4Q 260F 3Z28 6I6H 1219



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
el FSE invierte en tu futuro



SERVICIO DE EMPLEO  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

resultando de aplicación el *Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)*.

3.- En el caso de que un/a trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección de la persona que lo sustituya recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si la bolsa se hubiera agotado se realizaría un nuevo proceso selectivo.

4.- La personas a contratar deberán presentar, con carácter previo al inicio del contrato, la siguiente documentación:

1. Certificación de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato (Deberá aportarse solo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación).
2. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato (Deberá aportarse solo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación).
3. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).
4. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo III).

## DUODECIMA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal de los opositores, susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tablones de edictos y boletines oficiales serán: nombre, apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, o solamente documento nacional de identidad completo. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, y calificación obtenida.

## DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer, ante el órgano competente de la entidad local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



# AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia  
**SUBVENCIONES**

Código de Documento  
**SBV13I002J**

Código de Expediente  
**SBV/2018/30**

Fecha y Hora  
**04/02/2019**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0N4Q 260F 3Z28 6I6H 1219

Código de Asiento

Pág. 7 de 7



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## DECIMOCUARTA. COFINANCIACIÓN.

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en el caso de certificación en el ámbito del Eje 1, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.”

## PROGRAMA ANEXO

- 1.-Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- Aplicaciones informáticas de gestión administrativa: procesador de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
- 3.- Administración electrónica y servicios al ciudadano.
- 4.-Garantía de los derechos digitales y en particular el de protección de datos.